

46

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: VERBAL SUMARIO -PERTENENCIA- No. 2022 - 00213
DEMANDANTE: YUBER FERNEY MARTÍNEZ
DEMANDADOS: LIGIA MARLENI CRUZ RAMÍRES y OTROS

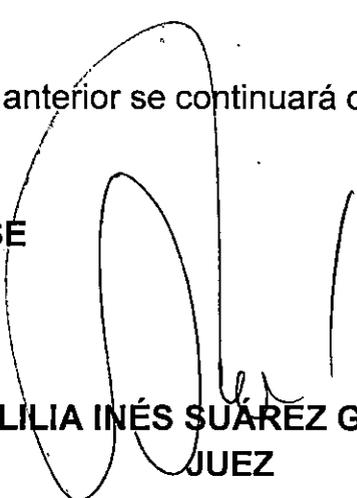
1.-TENER en cuenta que la demandada, señora **LIGIA MARLENY CRUZ RAMÍREZ**, se notificó de manera personal del auto admisorio de demanda, sin que dentro del término concedido hiciera pronunciamiento alguno. -fl.36-

2.- ADJUNTAR al plenario y tener en cuenta la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria número 172-28237 y la comunicación procedente de la Unidad para las víctimas -fl.38 a 41 y 45-

3.- Previo a tener por instalada la valla en el inmueble objeto de proceso, se requiere a la demandante para que la allegue en debida forma y que cumpla las exigencias del numeral 7° del artículo 375 del Código General, aunado a lo anterior que ésta sea legible teniendo en cuenta que la aportada no se visualiza con facilidad y además la demandante debe tener en cuenta que la valla debe ser insertada en la Plata forma del Registro Nacional de Emplazados.

Efectuado lo anterior se continuará con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE



LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ